



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00138.82024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 17/05/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Buenos días,

Me dirijo a ustedes en calidad de delegada del Hospital La Paz, con el motivo de consultar la siguientes cuestiones:

La contratación para cubrir una baja esta sujeta a la aprobación de la Dirección de RRHH del Sermas o por el contrario es una decisión que corresponde a la Dirección del Hospital?

Existen instrucciones por parte de Dirección de RRHH del Sermas para que la sustitución de las bajas deba demorarse hasta el 14 o 21 días?

A quien corresponde la decisión de crear plazas estructurales en el Hospital?, esta puede tomarla unilateralmente la Dirección del Hospital o requiere la aprobación de una instancia superior.?”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada, como delegado sindical, puede obtenerse a través de los canales que establecen los diferentes Normas de Relaciones Sindicales, ejerciendo el derecho de los sindicatos a recabar de la Administración determinada información relevante para sus actividades.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso 07-OPEN-00138.8/2024 y encomendar al solicitante a pedir la información que necesita por los medios establecidos en las Normas de Relaciones Sindicales de aplicación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante



**Comunidad
de Madrid**

el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILLOA MIGUEL ANGEL
Fecha: 2024.05.28 20:41